



Código TRD: **221**

Bogotá D.C.,

Señor
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado MinTIC Nro. 211045452. Denuncia por presunto *“ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DE LA EMPRESA NOVARED T&S SAS PROVEEDORA DE INTERNET SIN ESTAR REGISTRADA EN EL MINISTERIO TIC”*.

Reciba un cordial saludo del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – MinTic.

La Subdirección de Vigilancia e Inspección ha recibido su comunicación, radicada internamente bajo el número 211045452, en la cual manifiestan lo siguiente:

“(…) el presente es con el fin de denunciar esta empresa NOVARED T&S SAS NIT 901381286-1 la cual presta servicios como proveedora de internet hace un año y no aparece registrada en el ministerio de las TIC. ni cumple con sus obligaciones tributarias y por esta razón hace competencia desleal y lucrándose sin pagar todos sus impuestos (...)”

En atención a lo expresado en su comunicación, es importante informar que los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a cumplir con una serie de obligaciones en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, de conformidad con la normatividad y regulación que rige al sector de las telecomunicaciones. En este sentido según el artículo 15 de la Ley 1341 del 2009, en concordancia con el Decreto 377 de 2021, se considera como proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones todos aquellos que estén inscritos o habilitados en el Registro Único de TIC - RUTIC.

De acuerdo con lo anterior, esta subdirección verificó si el proveedor de la denuncia está inscrito o habilitado en el Registro Único de TIC, a través del portal de consulta rápida¹ ubicado en la página web del MINTIC, donde conociendo razón social o NIT es posible identificar al proveedor.

Para el caso del NOVARED T&S SAS, se validó por medio de su razón social (nombre) en la base de consulta del Registro Único de TIC – RUTIC, del resultado de esta consulta es preciso indicar que, NOVARED T&S SAS cuenta con Registro Único de TIC - RUTIC número 96006070 vigente desde la fecha 24 de abril de 2021.

Ahora bien, en el marco de las funciones atribuida a la Subdirección de Vigilancia e Inspección por el Decreto 1064 del 2020, podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de este proveedor, a través de requerimientos de

¹ http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B
Código Postal: 111711 . Bogotá, Colombia
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248
www.mintic.gov.co



Documento firmado digitalmente por:
CAROLINA FIGUEROA CARRILLO
Funcionario DV/CSVI
Fecha de firma: 2021-07-13 10:56:05-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR



información y/o verificaciones en el sitio de operaciones de la empresa en su calidad de Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

Es importante señalar, que esta subdirección realizará traslado por competencias de la presente denuncia al Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en lo relacionado con: “(...) *ni cumple con sus obligaciones tributarias (...)*” “(...) *lucrándose sin pagar todos sus impuestos (...)*”, para que en el marco de sus competencias realicen las actuaciones que correspondan.

Adicionalmente, también trasladará por competencias de la denuncia a la Delegatura para la Protección de la Competencia de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en lo relacionado con: (...) *y por esta razón hace competencia desleal (...)*

En los anteriores términos se da respuesta a la solicitud.

Atentamente,

CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Subdirectora de Vigilancia e Inspección
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Cristian Santana.
Revisó: Zulmary Pabón



Documento firmado digitalmente por:
CAROLINA FIGUEREDO CARRILLO
Funcionario DV/CSVI
Fecha de firm.: 2021-07-13 10:56:10:56-05:00.
Para descargar la versión digital firmada puede
escanear el código QR

